



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIOABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Canmutadar 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanes Na. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

DAMB – SAM

Bucaramanga,

Señor

**ANONIMO**

Notificación página WEB Area Metropolitana de Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta a su queja presentada vía correo electrónico del 7/13/16 ante la Administración Municipal de Bucaramanga, y de allí remitida a esta Entidad, mediante oficio No. 16-4627 de fecha 05 de septiembre de 2016 suscrito por la Subsecretaría de Ambiente de Bucaramanga. (radicada AMB No. 7591 de 2016).

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud del asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que en visita realizada el 26 de enero de 2016, por personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del AMB, se evidenció que los señores GUSTAVO SEPULVEDA y ARCELIO BARAJAS, realizaron de manera inadecuada en el predio ubicado en la carrera 14 A No. 63 – 87 barrio Laureles primera etapa de esta ciudad, labores de cría y ceba de cerdos, sin contar con los respectivos permisos requeridos por la Autoridad Ambiental Urbana para la ejecución de tales labores, pese a los requerimientos técnicos exigidos por el AMB contenidos en Oficio No. 6222 del 15 de octubre de 2015.

En tal sentido se ordenó la remisión de las diligencias, ordenándose mediante Auto No. 014 de 2016 la imposición de una medida preventiva consistente en la suspensión provisional de las actividades de cría y ceba de cerdos, así como la apertura de investigación en contra los señores GUSTAVO SEPULVEDA y ARCELIO BARAJAS SEPULVEDA, encontrándose las mismas en etapa probatoria de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

En tal sentido y como quiera que dentro de las diligencias, mediante Auto No. 088-16 del 1º de agosto de 2016, se ordenó la práctica de una visita técnica tendiente a verificar las recomendaciones de carácter ambiental que deban tenerse en cuenta a fin de mitigar las afectaciones ambientales evidenciadas en informe del 18 de febrero de 2016 así como la situación actual del predio, le comunicamos que lo informado por Ud, será anexado al expediente sancionatorio en mención. En tal sentido, en caso de evidenciarse la inobservancia frente a lo requerido por el AMB, se tendrá en cuenta como causal de agravación dentro del proceso anteriormente relacionado, sin perjuicio de adelantar las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar

No sobra precisar con relación a la generación de vectores presentes en dicha porcícola, que el competente para conocer del asunto, es la respectiva administración Municipal, tal como lo dispone el Decreto 2257 de 1986: "**Artículo 48. OBSERVACION DE ANIMALES SOSPECHOSOS.** Las autoridades sanitarias efectuarán la localización, seguimiento y observación de animales sospechosos y de aquellos identificados como contacto de enfermedades zoonóticas. La observación se hará durante un período igual al máximo conocido para la incubación de la enfermedad que se sospeche... **Artículo 92. MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD.** De acuerdo con el artículo 576 de la Ley 09 de 1979, son medidas de seguridad las siguientes: La clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial, la suspensión parcial o total de trabajos o servicios, la retención de animales, el decomiso de objetos y productos, la destrucción o desnaturalización de artículos si es el caso y la congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos mientras se toma una decisión definitiva al respecto... **Artículo 94. INICIATIVA PARA LA APLICACION DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD.** Para la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad las autoridades competentes podrán actuar de oficio, por conocimiento directo, o por información de cualquier persona o de parte interesada", por tal razón se solicita que el Municipio de Bucaramanga actúe de acuerdo a lo de sus competencias.

Finalmente, queremos agradecer su interés, considerando que con ello nos ayuda a consolidar nuestro trabajo como Autoridad Ambiental Urbana de manera participativa con todos los interesados, garantizando una correcta administración y gestión de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Atentamente,



**HELBERT PANQUEVA**  
 Coordinador Aseguramiento Legal

Proyectó y revisó	Alberto Castillo P	Abogado AMB	
Oficina Responsable.	Subdirección Ambiental Metropolitana -SAM-		

Copia: Dra. **MILDREHT LILIANA GONZALEZ CUADROS.** Subsecretaría de Ambiente. Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo, Fase I. Ciudad,